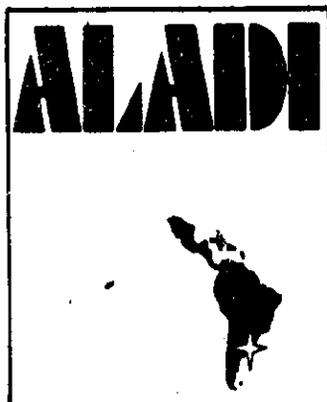


Reunión empresarial de la  
industria del vidrio  
26 de setiembre de 1982  
Cancun - México



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

37

ALADI/SI.V/I/di 3  
9 de setiembre de 1982

PREFERENCIAS OTORGADAS SOBRE PRODUCTOS DEL CAPITULO 70,  
CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL DE  
RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO  
1962/1980

El presente documento consolida la información relativa a los productos y preferencias acordadas por los países miembros en los Acuerdos de alcance parcial suscritos hasta la fecha con motivo de la renegociación de las preferencias pactadas en el período 1962/1980, con excepción de los registros correspondientes al Acuerdo no. 26 (multilateral).

El documento transcribe el contenido de los Anexos que registran las preferencias negociadas en dichos Acuerdos: código NABALALC, descripción del producto, arancel nacional -cuando ha sido declarado-, restricciones no arancelarias, niveles de gravámenes (de terceros países y residuales, si los hubiere), así como las preferencias porcentuales acordadas por los países miembros y demás condiciones pactadas en la negociación.

Como elemento informativo adicional a los registros de los Anexos correspondientes, el documento individualiza con una letra "N" los productos que no estaban incluidos en las anteriores listas nacionales, incorporados a los Acuerdos como resultado de esta renegociación.

// 38

ARGENTINA:

Para facilitar una visión lo más completa posible de los productos y preferencias acordadas, la información registra, asimismo, los tratamientos del Acuerdo no. 26 en los casos en que los mismos productos han sido negociados por Argentina en los Acuerdos de alcance parcial suscritos con los restantes países miembros de la Asociación. Con relación a dicha información, cabe consignar:

- a) Que el gravamen residual que se establece ha sido adecuado a lo dispuesto por la Resolución 331/81 del Ministerio de Economía que incorpora a los niveles acordados originalmente para cada producto un gravamen que sustituye diversos impuestos, tasas y/o contribuciones, eliminados unilateralmente por el Gobierno argentino; y
- b) Que en los casos en que el gravamen residual resulta superior al que rige para las importaciones desde terceros países, se registran los derechos correspondientes al régimen general por aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980 (casos individualizados con un asterisco).

BOLIVIA:

Respecto de los niveles de gravámenes, cabe señalar que en los Anexos referidos se determina expresamente que los productos negociados tributan, además de los gravámenes registrados, los siguientes:

- a) Tasa por servicios prestados (Decreto Supremo no. 11.126 de 19/X/73; Decreto Supremo no. 11.186 de 21/XI/73 y Decreto Supremo no. 16.628 de 2/VI/79, artículo 4); y
- b) Derechos consulares (Decreto Supremo no. 17.239 de 3/III/80).

Asimismo, cabe destacar que en el Acuerdo no. 22 suscrito por Bolivia con la República Oriental del Uruguay, los gravámenes residuales que se consignan en términos ad-valorem para la importación de los productos negociados, incluyen los derechos específicos vigentes en el arancel boliviano que rige para terceros países.

BRASIL:

Respecto de los niveles de gravámenes cabe señalar que en los Anexos referidos se determina expresamente que los productos negociados tributan, además de los gravámenes registrados, los siguientes:

- a) Impuesto sobre operaciones financieras: 20 por ciento aplicable a las importaciones originarias de los países de la Asociación y 25 por ciento aplicable a las importaciones realizadas desde terceros países; y

//

Brasil (Cont.)

b) Tasa de mejoramiento de puertos: tres por ciento.

Para facilitar una visión lo más completa posible de los productos y preferencias acordadas, la información registra, asimismo, los tratamientos del Acuerdo no. 26 en los casos en que los mismos productos han sido negociados por Brasil en los Acuerdos de alcance parcial suscritos con los restantes países miembros de la Asociación (en estos casos el nivel de gravámenes informado para el Acuerdo incluye el 20 por ciento del impuesto sobre operaciones financieras).

---

CHILE:

Para facilitar una visión lo más completa posible de los productos y preferencias acordadas, la información recogida registra, asimismo, los tratamientos del Acuerdo no. 26 en los casos en que los mismos productos han sido negociados por Chile en los Acuerdos de alcance parcial suscritos con los restantes países miembros de la Asociación. Con respecto a dicha información, cabe consignar que en los casos en que el gravamen residual resulta superior al que rige para las importaciones desde terceros países, se registran los derechos correspondientes al régimen general por aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980 (casos que se individualizan con un asterisco).

---

ECUADOR:

Respecto de los niveles de gravámenes, cabe señalar que en los Anexos referidos se determina expresamente que los productos negociados tributan, además de los gravámenes registrados, los siguientes:

1. Por concepto de operaciones cambiarias, uno por ciento (en el Acuerdo no. 11 suscrito con Brasil dicho gravamen ya está incorporado en el gravamen residual).
2. Mercaderías clasificadas en la Lista II anexa al Reglamento sobre Cambios Internacionales: recargo cambiario de 30 por ciento (productos identificados con la llamada (1)).
3. Mercaderías clasificadas en las listas I (segmento B) y II, anexas al Reglamento sobre Cambios Internacionales: depósito previo de 10 y 30 por ciento, respectivamente (productos identificados con las llamadas (2) y (3), en ese orden).

MEXICO:

Para facilitar una visión lo más completa posible de los productos y preferencias acordadas, la información registra, asimismo, los tratamientos del Acuerdo no. 26 en los casos en que los mismos productos han sido negociados por México en los Acuerdos de alcance parcial suscritos con los restantes países miembros de la Asociación. Con respecto a dicha información cabe consignar que la misma recoge el tratamiento arancelario que se registra en la Tarifa del Impuesto General de Importación de México para los productos negociados (último registro: Dec. 4/III/82).

---

PARAGUAY:

Para facilitar una visión lo más completa posible de los productos y preferencias acordadas, la información registra, asimismo, los tratamientos del Acuerdo no. 26 en los casos en que los mismos productos han sido negociados por Paraguay en los Acuerdos de alcance parcial suscritos con los restantes países miembros de la Asociación. Con respecto a dicha información cabe consignar que en los casos en que el gravamen residual vigente en el Acuerdo no. 26 es superior al que rige para terceros países, la Secretaría ha señalado los derechos correspondientes al régimen general por aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980 (casos individualizados con un asterisco).

---

VENEZUELA:

Con respecto al régimen legal de los productos negociados por Venezuela cabe señalar que en el Acuerdo no. 25 suscrito con la República Oriental del Uruguay se señala expresamente que el mismo es de libre importación salvo aquellos casos en que se registran restricciones "expresamente declaradas (Columna 6)".

ITEM	GLOSA PRODUCTO	PAIS	AC	ARANCEL	GRAVAMEN	PREF.	OBSERVACION
	OTORGANTE PARANC. NAC.	BENEF.	N°	NACIONAL	RESIDUAL	PORCENT.	
70.03.0.01	CHILE TUBOS O VARILLAS	BOLIVIA	27	10	10	0	TUBOS DE VIDRIO DE BAJO COEFICIENTE DE DILATAACION
				10	10	0	TUBOS DE VIDRIO NEUTRO CALIBRADO
		-ACDO.-	26		10*		
70.04.1.01	BRASIL VIDRIO LISO, SIN LABRAR NI ARMAR, CON ESPESOR HASTA 10 MM. INCLUSIVE, EXCEPTO "FLOATING"	COLOMBIA	10	55	10	82	
		-ACDO.-	26		20		
70.04.9.01	BRASIL VIDRIOS ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS O SIMILARES, SIN LABRAR	VENEZUELA	13	55		44	
	70040400	-ACDO.-	26		51		
70.05.1.01	ARGENTINA VIDRIOS ATERMICOS ESTIRADOS O SOPLADOS	BOLIVIA	02	-		5	
	VIDRIO DE VENTANA CON ESPESOR HASTA 6 MM	BOLIVIA	02	-	-	5	
		-ACDO.-	26		29*		COLOREADOS, TRANSPARENTES
					38*		INCOLOROS, TRANSPARENTES, DE MAS DE 1,2 MM Y HASTA 1,5 MM. DE ESPESOR.
					14*		INCOLOROS, TRANSPARENTES DE HASTA 1,2 MM. DE ESPESOR
					25*		LOS DEMAS
	BRASIL VIDRIO PLANO, LISO, ATERMICO, CON ABSORCION MINIMA DE CALOR DE 50% EN EL LARGO DE ONDA DE DIEZ MIL ANGSTROM (CON ESPESOR MINIMO DE 5 MM. HASTA 10 MM.)	BOLIVIA	08		10	-	
		-ACDO.-	26		20		
	MEXICO VIDRIOS ATERMICOS, CON ESPESOR HASTA DE 10 MM. INCLUSIVE	BOLIVIA	31	60	28	53	
		-ACDO.-	26		28		
	PARAGUAY VIDRIO ATERMICO CON ESPESOR HASTA DE 10 MM. INCLUSIVE	BOLIVIA	17	-	40	-	
		-ACDO.-	26		80,25		

\* = ART. 44 TRAT. MONTEVIDEO 1980

ITEM	GLISA PRODUCTO	PAIS	AC	ARANCEL	GRAVAMEN	PREF.	OBSERVACION
	OTORGANTE	ARANC. NAC.	BENEF.	INT. NACIONAL	RESIDUAL	PERCENT.	
70.05.9.01	BRASIL						
	OTROS VIDRIOS CON ESPESOR HASTA 10 MM. INCLUSIVE, EXCEPTO FLOTADO	BOLIVIA	08	-	15	-	
		-ACDD.-	26		20		LISOS, PLANOS
					51		ESTRIADOS, ONDULADOS, MARTILLADOS, RAYADOS, ESTAMPADOS Y SEMEJANTES (FANTASIA)
	VIDRIOS ESTIRADOS, ONDULADOS, MARTILLADOS, RAYADOS, ESTAMPADOS Y SEMEJANTES (FANTASIA) CON ESPESOR HASTA 10 MM. INCLUSIVE	COLOMBIA	10	45	25	44	
				55	25	55	
		-ACDD.-	26		51		ESTRIADOS, ONDULADOS, MARTILLADOS, RAYADOS, ESTAMPADOS Y SEMEJANTES (FANTASIA)
	VIDRIOS ESTIRADOS O SOPLADOS, EXCEPTO TERMICO, NO TRABAJADO EN FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, CON ESPESOR HASTA 10 MM. INCLUSIVE, LISOS O PLANOS, EXCEPTO "FLOATING"	COLOMBIA	10	45	15	67	
				55	15	73	
		-ACDD.-	26		20		LISOS, PLANOS
	VIDRIOS CON ESPESOR HASTA 10 MM., LISOS Y PLANOS EXCEPTO FLOATING	70050100	VENEZUELA	13	45	100	
		70050200			55	100	
		-ACDD.-	26		20		LISOS, PLANOS
					51		ESTRIADOS, ONDULADOS, MARTILLADOS, RAYADOS, ESTAMPADOS Y SEMEJANTES (FANTASIA)
	MEXICO						
	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO CON ESPESOR HASTA 10 MM	7005A999	COLOMBIA	34N	60	10	84
	PARAGUAY						
	VIDRIO PARA VENTANAS CON ESPESOR HASTA 10 MM. INCLUSIVE	BOLIVIA	17	-	0	-	
		-ACDD.-	26		51,55		
					0,12		*** DJS POR 100KB ***
70.05.9.02	BRASIL						
	OTROS VIDRIOS CON ESPESOR DE MAS DE 10 MM., EXCEPTO FLOTADO	BOLIVIA	08	-	15	-	
		-ACDD.-	26		20		LISOS, PLANOS
					51		ESTRIADOS, ONDULADOS, MARTILLADOS, RAYADOS, ESTAMPADOS Y SEMEJANTES (FANTASIA)

ITEM	CLASIFICACION PRODUCTO	PAIS	AC	ARANCEL	GRAVAMEN	PREF.	OBSERVACION
	OTORGANTE	ARANCEL	NACIONAL	BENEF.	NACIONAL	RESIDUAL	PERCENT.
70.06.1.01	EQUADOR						
	VIDRIOS FLOTADOS, LISOS SIN ARMAR CON ESPESOR HASTA 10 MM. INCLUSIVE	MEXICO	29N	40	20	-	(1) (3)
	VENEZUELA						
	VIDRIO LISO, SIN ARMAR, ATERNICO, CON ESPESOR MAYOR DE 6 HASTA 7 MM. INCLUSIVE OBTENIDO POR PROCEDIMIENTO DE FLOTADO	MEXICO	30	100	-	60	CONCESION VIGENTE HASTA EL 30/IV/1983
	VIDRIO LISO, SIN ARMAR, NO ATERNICO, CON ESPESOR MAYOR DE 6 HASTA 7 MM. INCLUSIVE, OBTENIDO POR PROCEDIMIENTO DE FLOTADO	MEXICO	30	100	-	60	CONCESION VIGENTE HASTA EL 30/IV/1983
70.06.1.02	EQUADOR						
	VIDRIOS FLOTADOS, LISOS SIN ARMAR CON ESPESOR MAYOR DE 10 MM	MEXICO	29N	40	20	-	(1) (3)
70.08.0.01	CHILE						
	CURVOS	BOLIVIA	27	10	10	0	PARABRISAS CURVOS, DE ESPESOR DE 1,4 A 12 MM. LAMINADOS Y TEMPLADOS
				10	10	0	DE ESPESOR DE 1,4 A 12 MM. LAMINADOS Y TEMPLADOS
		-ACDU.-	26		10*		
70.11.0.02	PERU						
	AMPOLLAS DE VIDRIO	CHILE	28N	5	1	80	
70.11.0.04	PERU						
	BULBOS DE VIDRIO PARA TUBOS CATODICOS DE TELEVISION	BRASIL	12	5	1	-	
		MEXICO	32	5	1	80	
	VENEZUELA						
	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA TUBOS DE RAYOS CATODICOS PARA TELEVISION	MEXICO	30	10		50	
70.19.0.01	BOLIVIA						
	FIGURAS ARTISTICAS TIPO MURANO, DE CRISTAL	ARGENTINA	02	53		6	
		BRASIL	08		50	-	
		CHILE	27		51	-	FIGURAS ARTISTICAS TIPO MURANO
				3		-	*** \$ POR KG ***

ITEM	GL O S A	PRODUCTO	PA I S	AC	ARANCEL	GRAVAMEN	PREF.	OBSERVACION
	OTORGANTE	ARANC.NAC.	BENEF.	NR	NACIONAL	RESIDUAL	PERCENT.	
70.13.0.99		MEXICO						
		OBJETOS DE VIDRIO PARA SERVICIOS DE ME-						
		SA, COCINA, TOCADOR Y ESCRITORIO						
		7013A002	COLOMBIA	34N	80	15	82	
		7013A999			100	15	85	
		VENEZUELA						
		PIEZAS DE VAJILLA DE VIDRIO REFRACTARIO						
		70130202	ARGENTINA	07	45	-	33	PERMISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
		70130202	MEXICO	30	45	-	33	PERMISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
		PIEZAS DE VAJILLAS DE VIDRIO DE BAJO CO-						
		EFICIENTE DE DILATAION						
		70130200	BRASIL	13	45	-	33	PERMISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
70.14.0.99		CHILE						
		LCS DEMAS						
			BOLIVIA	27	10	10	0	ARTICULOS DE VIDRIO BROSILICATO, RE-
								FRACTARIOS, INCOLOROS O COLOREADOS, DE
								OPTICA COMUN (PARA ALUMBRADO, ILUMINA-
								CION, ETC.)
			-ACDD.-	26		10*		
		ECUADOR						
		PARTES Y PIEZAS SUeltas PARA LAMPARAS,						
		ARANAS Y ARTICULOS ANALOGOS						
			ARGENTINA	05N	110	88	20	(1) (3)
70.16.0.01		ECUADOR						
		LADRILLOS Y BALDOSAS DE VIDRIO						
			ARGENTINA	05	80	68	15	AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUS-
								TRIA, COMERCIO E INTEGRACION
								(1) (3)
			MEXICO	29	70	55	-	AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUST-
								RIA, COMERCIO E INTEGRACION
								(1) (3)
70.19.0.99		MEXICO						
		OJOS ARTIFICIALES						
		7019A999	COLOMBIA	34N	50	5	90	
		MICROESFERAS DE VIDRIO (BALLOTINES)						
		7019A002	VENEZUELA	30N	50	20	60	
70.20.1.01		ECUADOR						
		LANA DE VIDRIO						
			ARGENTINA	05N	40	32	20	(2)
70.20.1.02		ECUADOR						
		HILOS O HILADOS DE FIBRAS DE VIDRIO						
			MEXICO	29	40	35	-	(1) (3)
70.20.2.02		CHILE						
		TEJIDOS, CINTAS, TRENZAS Y SEMEJANTES						
			BOLIVIA	27	-	37	-	
			-ACDD.-	26		10*		

74